

Consejería de Empleo y Mujer

3731 *ORDEN 2663/2008, de 26 de septiembre, por la que se modifica la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a las Empresas de Promoción e Inserción Laboral para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se establece la convocatoria para el año 2008.*

La inserción sociolaboral de las personas en situación de marginación o grave riesgo de exclusión social exige una atención específica y las empresas de inserción tienen el objetivo de servir de instrumento eficaz de inserción de los sectores excluidos de la sociedad, articulándose tal inserción a través de una prestación laboral en la empresa de inserción que proporciona al trabajador la formación y orientación necesaria y la habituación laboral y social que permita la transición de la persona en situación de exclusión social al mercado de trabajo ordinario.

Las ayudas que se contemplan van dirigidas a fomentar la actividad de las Empresas de Promoción e Inserción Laboral incentivando la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión, de acuerdo con los criterios específicos y personales establecidos por el Comité de Seguimiento de los Criterios de Selección de las Operaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. Asimismo, estas subvenciones buscan aumentar la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de las personas en situación de marginación o grave riesgo de exclusión social, que poseen especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, y potenciar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, con el fin de promocionar la inclusión social y evitar todo tipo de trato discriminatorio.

Mediante Decreto 32/2003, de 13 de marzo, se regula la colaboración de las Empresas de Promoción e Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid y se establecen medidas de fomento de su actividad.

La Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a las Empresas de Promoción e Inserción Laboral para la inserción laboral de personas en situaciones de exclusión social, estableciendo la convocatoria para el año 2007.

La Orden, en su artículo 5, establece el conjunto de ayudas al que podrán acceder estas empresas, ayudas destinadas a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo laboral y las destinadas a la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.

La presente norma incorpora la regulación de tres nuevos tipos de ayudas, dos de ellas con la finalidad de poder compensar los sobrecostes laborales por la menor productividad de estas personas en la actividad empresarial, son las ayudas a las inversiones en equipamientos y las ayudas destinadas a la contratación de técnicos de producción, y las ayudas a la creación de empresas de inserción, que completan las medidas de promoción de las empresas de inserción ya reguladas mediante Orden 3236/2007, de 5 de noviembre.

La Orden se estructura en un artículo único, dos disposiciones adicionales, dos transitorias, tres disposiciones finales y un anexo con la convocatoria 2008.

En el artículo único se establecen las modificaciones a la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, pasando a definirse tres nuevos tipos de ayudas, la documentación correspondiente, los criterios de valoración y la forma de pago y justificación, el Anexo esta dedicado a la convocatoria de las ayudas a las empresas de inserción para el ejercicio 2008.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas; el Decreto 32/2003, de 13 de marzo, por el que se regula la colaboración de

las empresas de inserción de personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid y se establecen medidas de fomento de su actividad, y demás normativa aplicable.

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a las Empresas de Promoción e Inserción Laboral para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y se establece la convocatoria para el año 2007.

Los artículos 1, 3, 5, 7, 10, 11, 15, 16, 17 y 18 de la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a las Empresas de Promoción e Inserción Laboral para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y se establece la convocatoria para el año 2007 quedan redactados de la siguiente forma:

Uno.—El artículo 1.1 queda redactado como sigue:

“La presente Orden tiene como finalidad establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de subvenciones a otorgar por la Dirección General de Empleo con la finalidad de contribuir al funcionamiento de las Empresas de Promoción e Inserción Laboral de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el Decreto 32/2003, de 13 de marzo, como medio de integración sociolaboral de las personas en situación de riesgo de exclusión social.

No obstante, el objetivo último del trabajo de estas personas en las empresas de inserción, es lograr su integración en el mercado laboral ordinario, para lo cual, la empresa de inserción contratante facilitará a sus trabajadores el acceso a la formación y a la orientación a través de las acciones y medidas que considere oportunas, procurando itinerarios personales de integración.”

Dos.—El artículo 3 quedará redactado como sigue:

“Las ayudas reguladas en esta Orden se regirán, además de por lo dispuesto en esta Orden, por lo establecido en el Decreto 32/2003, de 13 de marzo, por el que se regula la colaboración de las Empresas de Promoción e Inserción Social de personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid y se establecen medidas de fomento de su actividad; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Respecto a la sujeción a la normativa europea las ayudas otorgadas por esta Orden se regirán por el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre; el Reglamento (CE) 2204/2002, de 5 de diciembre; el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a FEDER, FSE y Fondo de Cohesión; Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, y el Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, de Desarrollo.”

Tres.—El artículo 5 quedara redactado como sigue:

“1. Las empresas de inserción podrán beneficiarse de las siguientes clases de ayudas:

- 1.1. Ayudas a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- 1.2. Ayudas a la contratación de técnicos expertos en acciones de intervención y acompañamiento a la inserción.
- 1.3. Ayudas a la contratación de técnicos de producción y contratación.
- 1.4. Ayudas para inversiones fijas afectas a la realización de su objeto social.
- 1.5. Ayuda para la creación de empresas de inserción.

2. Serán subvencionables los contratos de trabajo celebrados por las empresas que cumplan las características establecidas en el Decreto 32/2003, de 13 de marzo, y contraten a cualquiera de los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre.

3. Los contratos de trabajo subvencionables deberán formularse bajo cualquiera de las modalidades existentes en la normativa laboral vigente.

4. Cuando los puestos de trabajo creados fueran a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo sea, al menos, del 50 por 100 de la jornada habitual, el importe de la subvención se verá reducido en proporción al porcentaje sobre la jornada normal.

5. En el supuesto de que se produzcan bajas de los trabajadores cuyos puestos de trabajo se subvencionan, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja.

Esta sustitución deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la baja, debiendo reunir los nuevos trabajadores los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionable.

6. La ayuda total de mínimos concedida no podrá ser superior a 200.000 euros durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según lo establecido por el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales al empleo.”

Cuatro.—El apartado 1 del artículo 7 quedará redactado como sigue:

“Se subvencionará la contratación por cada empresa de inserción, de un máximo de dos técnicos de inserción con la doble misión de desarrollar acciones de orientación y acompañamiento de trabajadores en riesgo de exclusión social, así como facilitar, por medio de acciones de mediación, su plena integración laboral en empresas normalizadas. Sus funciones deberán ser:

- a) Orientación laboral y elaboración de planes personales de empleo y formación dirigidos a la consecución de puestos de trabajo adecuados a las capacidades y aptitudes de los trabajadores en procesos de inserción.
- b) Prospección de empresas al objeto de difundir entre las mismas las posibilidades de integración laboral de los trabajadores en procesos de inserción, así como de estimular su contratación informando acerca de las ventajas económicas y sociales que ello conlleva.
- c) Colaboración en los procesos de selección de los trabajadores en procesos de inserción.
- d) Asesoramiento y apoyo en el análisis de puestos de trabajo y en el proceso de adecuación de la persona en proceso de inserción a dichos puestos de trabajo.
- e) Mediación laboral mediante la presentación a la empresa contratante de aquellos trabajadores en procesos de inserción que presenten habilidades y capacidades adecuadas para el puesto de trabajo a desempeñar.
- f) Seguimiento de las incorporaciones laborales a un empleo normalizado en una empresa ordinaria de aquellos trabajadores procedentes de una Empresa de Inserción Laboral.

Los técnicos de inserción contratados deberán contar con una titulación de grado medio o superior adecuada para el desempeño de sus funciones. No obstante, no será exigible una titulación específica cuando el técnico contratado acredite una experiencia profesional suficiente en actividades referidas a la integración social.”

Cinco.—Se incorporan al texto de la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, tres nuevos artículos:

“Artículo 7 bis

Ayudas a la contratación de técnicos de producción y comercialización

Se subvencionará la contratación por las empresas de inserción de un técnico de acompañamiento a la producción y comercialización que acredite suficiente experiencia o formación.

La subvención se otorgará por un período de un año.

La persona contratada como técnico de acompañamiento en la producción y comercialización tendrá que tener la experiencia en el campo profesional en que se base la actividad productiva, y sus funciones serán:

- a) Acompañamiento en la acción formativa en competencias técnico-profesionales con el fin de contribuir a la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores en proceso de inserción de la empresa de inserción.
- b) Acompañamiento en la adquisición de hábitos laborales.
- c) Coordinación con el técnico de acompañamiento a la inserción, en su caso.

Solo se subvencionará un técnico de acompañamiento a la producción y comercialización por cada empresa de inserción.

Artículo 7 ter

Ayudas a la inversión fija afecta a la realización de su objeto social

1. Esta subvención tiene por objeto la financiación parcial de proyectos de inversión en activo fijo que tengan viabilidad técnica, económica y financiera y, a su vez, conlleven la creación o ampliación de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de exclusión social.

2. Se subvencionarán tanto los proyectos realizados, total o parcialmente, en el momento de la solicitud, como los posteriores a la orden de concesión. La antigüedad máxima de los proyectos ejecutados será la de uno de enero de 2007; no considerándose, en consecuencia, las inversiones facturadas ni los contratos de trabajo de fecha anterior.

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse en la estructura de la plantilla de la empresa de inserción por un período mínimo de tres años, con independencia del número de trabajadores en proceso de inserción que lo ocupen durante dicho período.
- b) Los bienes adquiridos con la subvención concedida quedarán afectos a las Empresas de Inserción por un período que se establecerá en la orden de concesión y que en ningún caso será inferior a dos años y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- c) Los bienes adquiridos solo podrán utilizarse por el personal de la empresa para la realización de las actividades objeto del mismo, y deberá encontrarse en el centro de trabajo o en el lugar donde se preste el servicio.
- d) En caso de producirse acontecimientos que lleven a un cambio de proyecto de inversión inicialmente aprobado, y antes de que finalice el quinto mes del período de ejecución, este hecho deberá comunicarse a la Dirección General de Empleo, quien valorará el cambio de proyecto y concederá la autorización siempre que no afecte a su viabilidad y a la estabilidad de los puestos de trabajo comprometidos.

Artículo 7 cuar

Ayudas a la creación de empresas de inserción

Las ayudas destinadas a la creación de empresas de inserción consistirán en subvenciones para la realización de estudios de mercado que contemplen la viabilidad de su creación.

La concesión de esta subvención obliga a la entidad beneficiaria a iniciar el estudio de mercado dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede y, a crear la empresa de inserción en el plazo máximo de los doce meses siguientes a la fecha de publicación de esta Orden”.

Seis.—El artículo 10 quedará redactado como sigue:

“El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Siete.—El artículo 11 quedará redactado como sigue:

“Los solicitantes presentarán junto con la solicitud la documentación general y la específica para cada tipo de ayuda regulada en el presente artículo:

1. Documentación general

- “1. Tarjeta acreditativa de identificación fiscal del solicitante.
2. Fotocopia de escritura pública y estatutos de constitución de la empresa o entidad solicitante.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
4. VILEM; informe de vida laboral de la empresa que comprenda los tres años precedentes, a la fecha de la presentación de

la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, así como el último TC2.

5. Último recibo pagado del impuesto de actividades económicas o, en su caso, documento de alta en el IAE y/o declaración responsable de la exención de pago de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (Anexo III).
6. Declaración responsable de haber realizado la preceptiva evaluación inicial de riesgos laborales, realizada por entidad legalmente acreditada para ello (Anexo II).
7. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el Anexo II.
8. Declaración responsable de todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas de cualquier Administración Pública durante cualquier período de los tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis (Anexo IV).
9. Memoria sobre las personas contratadas, características, número de personas pertenecientes a cada colectivo, desagregado por sexos.

Para cada tipo de ayuda, además de la documentación general establecida en los números 1 a 9 las empresas deberán presentar la documentación específica siguiente:

2. *Ayudas para la creación y/o mantenimiento de puestos de inserción*

1. Documento nacional de identidad del trabajador contratado o cualquier otro documento que pueda autenticar su personalidad.
2. Copia del dictamen de los Centros Municipales de Servicios Sociales en el que conste la situación o riesgo de exclusión social.
3. Acuerdo de incorporación sociolaboral firmado por la empresa, el trabajador y los Centros Municipales de Servicios Sociales.
4. Memoria explicativa del objeto de la contratación, del grado de adecuación al puesto de trabajo, de la dificultad de incorporación laboral y de los instrumentos e infraestructuras con los que cuenta la empresa para dicha incorporación.
5. Copia del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
6. Copia del contrato de trabajo y comunicación al INEM o, en su caso, prórroga, suscrito entre el trabajador y empresa.

En su caso, certificado de minusvalía expedido por el organismo competente que acredite un grado de minusvalía de, al menos, el 33 por 100. Asimismo, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, y el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, se consideran afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. En estos supuestos la acreditación de los tipos de discapacidad y los grados específicos de minusvalía superiores al 33 por 100 se realizan mediante resolución de la comunidad autónoma correspondiente.

7. Anexo VI, de subvenciones para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en proceso de inserción.

3. *Ayudas para la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y ayudas para la contratación de técnicos de producción y comercialización*

1. Contrato de trabajo del técnico.
2. Parte de alta en Seguridad Social.
3. Currículo y titulación adecuada para la realización de la acción de orientación o de producción.

4. Memoria-proyecto donde incluya el número de trabajadores y grado de exclusión social de los trabajadores y las acciones y objetivos a desarrollar por el técnico.
5. Anexo VII y/o VIII, en su caso.

4. *Ayudas para la inversión fija afecta a la realización de su objeto social*

1. Proyecto de viabilidad técnica, económica y financiera dirigido a la justificación de la necesidad de esta ayuda, firmado, en todo caso, por el representante legal de la empresa de inserción, que incluya los siguientes apartados que se detallan:
 - a) Memoria detallada de la empresa de inserción.
 - b) Relación detallada de facturas, proforma o presupuesto objeto de la solicitud.
 - c) Análisis del mercado.
 - d) Recursos humanos.
 - e) Estudio económico-financiero.
 - f) Fotocopias de las facturas definitivas de la inversión, si esta estuviera realizada, y/o facturas proforma y presupuestos en caso contrario.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. *Ayudas para la creación de empresas de inserción*

Para las empresas de nueva creación (o que no hayan tenido actividad):

- a) Memoria del proyecto empresarial: actividades económicas a desarrollar, situación del mercado y la competencia, previsiones económico-financieras con inclusión de cuentas provisionales (estimadas), para los dos ejercicios iniciales de acuerdo con los modelos contables legales (balance y cuentas de resultados, calculadas con y sin subvenciones).
- b) Recursos humanos y política de personal: estructura de la plantilla (número de personas en riesgo de exclusión social sobre el total).
- c) Dirección de la empresa: currículo de la/s persona/s que dirija/n la empresa (Administrador, Director General, Gerente, etcétera)".

Ocho.—El artículo 15 quedará redactado como sigue:

“Los criterios para la valoración de las ayudas serán los siguientes:

- a) Para los puestos subvencionados por la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.
 1. Grado de adecuación del puesto de trabajo al proceso de inserción sociolaboral de la persona incorporada, los siguientes puntos por cada puesto:
 - Muy adecuado: 2 puntos.
 - Adecuado: 1 punto.
 2. Grado de dificultad para la incorporación laboral de la persona contratada, los siguientes puntos por cada puesto:
 - Muy difícil: 2 puntos.
 - Difícil: 1 punto.
 3. Porcentaje de puestos destinados a personas en procesos de inserción sobre el total de la plantilla, los siguientes puntos:
 - Más de 30 y hasta 50 por 100: 10 puntos.
 - Más de 50 por 100: 15 puntos.

- b) Para las subvenciones a la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y subvenciones a la contratación de técnicos de producción, por cada contrato:

1. Experiencia y calificación del técnico: hasta 4 puntos.
2. Calidad y adecuación de la memoria-proyecto comprensiva de las acciones y objetivos a desarrollar por dicho técnico y de los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la empresa para su desarrollo: hasta 3 puntos.
3. Número de trabajadores y grado de exclusión social, con los que desempeñará su tarea el técnico experto: hasta 3 puntos.

Si existiera empate, se tendrá en cuenta la solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer criterio de cada uno de los dos tipos de subvenciones.

- c) Para las ayudas a la inversión fija afecta a la realización de su objeto social, se tendrá en cuenta:

1. Número de personas en procesos de inserción beneficiadas por la inversión realizada: Hasta 6 puntos.
2. Viabilidad del proyecto de inversión que se subvenciona: Hasta 4 puntos.

- d) Para las ayudas a la creación de empresas:

1. Viabilidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
2. Número de personas en proceso de inserción beneficiadas: Hasta 4 puntos.

Si existiera empate, se tendrá en cuenta la solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer criterio de cada uno de los cuatro tipos de subvenciones.

Nueve.—El artículo 16 quedará redactado como sigue:

“La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Empleo.

Con el fin de evaluar los expedientes y elevar la propuesta técnica de adjudicación, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:

- a) Presidente: El titular de la Dirección General de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Vocales:
 - Tres representantes de la Dirección General de Empleo.
 - Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales.
- c) Secretario: Uno de los tres representantes de la Dirección General de Empleo.

Asimismo, se podrá solicitar la colaboración de representantes de otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, así como de otros organismos competentes en la materia.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El instructor, a la vista de la propuesta técnica de adjudicación, formulará la propuesta de resolución y lo elevará al órgano competente para conceder.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el titular de la Consejería competente en la materia, que resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Orden motivada e individualizada.

La orden de concesión determinará la puntuación obtenida, la cuantía de la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma y su seguimiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no se ha dictado y notificado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Diez.—El artículo 17 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. El pago de la subvención se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden.

2. No podrán percibir subvenciones quienes no estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria del Estado o tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Empleo.

3. El pago y la justificación de las ayudas para la creación y/o mantenimiento de puestos de inserción-ayudas para la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y ayudas para la contratación de técnicos de producción y comercialización se realizara del siguiente modo:

- 3.1. Se realizará un único pago del 100 por 100 de la subvención que se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, mediante “anticipo a cuenta”, según se establece en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Los pagos que corresponda realizar, superiores a 6.010,12 euros, se considerarán como anticipos a cuenta y se afianzarán mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total del anticipo a cuenta más los intereses de demora. Previo al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Dicho aval será presentado en el plazo de un mes desde la notificación de la orden de concesión.

- 3.2. La documentación justificativa de las ayudas comprenderá la siguiente:

- a) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
- b) Copia de las nóminas y acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 1. Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.
 2. Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
- c) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar la siguiente documentación:
 1. Relación de trabajadores afectados por estas situaciones (Anexo IX).
- d) En los supuestos de altas, incorporaciones de trabajadores o modificaciones de contratos:
 1. El correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2).

2. Copia de los contratos de trabajo registrados o comunicados a la Oficina de Empleo correspondiente.

- e) En el supuesto de baja de los trabajadores, copia de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de los cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencidos se presentará en el plazo de cuarenta días siguientes a la notificación de la orden de concesión.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por las empresas para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción. Una vez acreditado de este modo el cumplimiento, se iniciarán los trámites para el levantamiento del aval.

4. El pago de las ayudas para inversiones en activo fijo se llevará a cabo mediante alguna de las siguientes formas, a elección del beneficiario:

- 4.1. Previa justificación de la inversión y el empleo, para lo cual deberá presentarse la documentación justificativa que lo acredite en el plazo de un mes desde la notificación de la orden de concesión.

- 4.2. Mediante “anticipo a cuenta”, según se establece en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, previo aval que garantice la ejecución de la inversión y las contrataciones comprometidas.

Dicho aval será presentado en el plazo de un mes desde la notificación de la orden de concesión y otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que cubra la totalidad del importe del anticipo a cuenta.

- 4.3. Justificación parcial y pago anticipado de la cantidad no justificada y garantizada mediante aval.

- 4.4. En caso de haberse optado por la fórmula de anticipo a cuenta garantizado mediante aval, se concederá a los beneficiarios seis meses para ejecutar la inversión, plazo que se contará a partir del cobro de la subvención, pudiendo concederse ampliación del plazo anterior a petición del interesado, siempre que este lo solicite durante el quinto mes, y podrá consistir en un máximo de tres meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 4.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4.6. Finalizado el plazo anterior para la realización del proyecto de inversión, inicial o ampliado, se presentará en el plazo máximo de un mes la documentación justificativa siguiente:

- Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto, IVA y ubicación física.
- Copia compulsada de las facturas de las inversiones realizadas.
- Copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas anteriores, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
- Copia de la póliza de seguro de los activos subvencionables y último recibo pagado.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La ayuda para la inversión en activo fijo estará sujeta al límite regulado en el artículo 34.2 del Reglamento (CE) 1083/2006, y 3.7 del Reglamento 1081/2006, de Fondo Social Europeo.

5. El pago y la justificación de las ayudas para la creación de empresas de inserción se realizará del siguiente modo:

- 5.1. Se realizará un único pago del 100 por 100 de la subvención que se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, mediante “anticipo a cuenta”, según se establece en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Los pagos que corresponda realizar, superiores a 6.010,12 euros, se afianzarán mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total del anticipo a cuenta más los intereses de demora. Previo al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Dicho aval será presentado en el plazo de un mes desde la notificación de la orden de concesión.

- 5.2. La justificación se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la orden de concesión para las empresas que se encuentren realizando actividades con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, las restantes empresas presentarán la documentación justificativa en el mes posterior a contar desde la fecha en que se produzca el alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la entidad.

La documentación justificativa a presentar en ambos supuestos es la siguiente:

- a) Relación ordenada de toda la documentación justificativa del gasto realizado.
- b) Facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados y, en los casos en que esto no sea posible con arreglo a las normas fiscales y contables nacionales, documentos contables de valor probatorio equivalente. Las facturas habrán de ajustarse a derecho, según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán corresponderse con los conceptos que figuran en el presupuesto anexo a la solicitud.
- c) En su caso, certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.
- d) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor.

Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

Solo se admitirán gastos que se adecuen a las condiciones normales del mercado».

Once.—El artículo 18.3 quedará redactado como sigue:

“Los beneficiarios de las ayudas quedan, asimismo, sometidos al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo e Inmigración) y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen las normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos de la Comunidad de Madrid y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*Medidas de información y publicidad*

La Dirección General de Empleo publicará la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA*Convocatoria para el año 2008 de las ayudas a las empresas de inserción*

Mediante Anexo a la presente Orden se realiza la convocatoria para 2008 de las subvenciones a las empresas de promoción e inserción laboral.

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

1. Ayudas a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social.
2. Ayudas a la contratación de técnicos expertos en acciones de intervención y acompañamiento a la inserción.
3. Ayudas a la contratación de técnicos de producción y contratación.
4. Ayudas para inversiones fijas afectas a la realización de su objeto social.
5. Ayuda para la creación de empresas de inserción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA*Expedientes del ejercicio anterior*

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden al amparo de la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a las Empresas de Promoción e Inserción Laboral para la inserción laboral de personas en situaciones de exclusión social, estableciendo la convocatoria para el año 2007, que no hubieran sido resueltos, reuniendo los interesados los requisitos para obtener la ayuda, deberán ser tramitados de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA*Inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid*

Las Empresas de Inserción que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, podrán optar a las ayudas recogidas en esta Orden si solicitan simultáneamente su inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid. El otorgamiento de la subvención estará, sin embargo, condicionado a la previa calificación e inscripción de la empresa en el Registro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Aplicación e interpretación*

Se faculta a la Dirección General de Empleo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Normativa aplicable*

En todo lo no establecido en la presente Orden, se aplicará Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, por el que establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de septiembre de 2008.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS EMPRESAS DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2008

1. Objeto

Mediante la presente Orden se convocan para el año 2008 las subvenciones destinadas a las empresas de inserción para la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid.

Se podrán solicitar las subvenciones siguientes:

1. Ayudas a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social.
2. Ayudas a la contratación de técnicos expertos en acciones de intervención y acompañamiento a la inserción.
3. Ayudas a la contratación de técnicos de producción y contratación.
4. Ayudas para inversiones fijas afectas a la realización de su objeto social.
5. Ayuda para la creación de empresas de inserción situación o grave riesgo de exclusión mediante empresas de inserción sociolaboral.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a las Empresas de Promoción e Inserción Laboral para la inserción laboral de personas en situación de exclusión social de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272 de fecha 15 de noviembre de 2007, y en la presente Orden.

3. Beneficiarios y requisitos

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden las Empresas de Inserción ya existentes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 32/2003, de 13 de marzo, lo que tendrán que acreditar mediante su previa inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria segunda de esta Orden. Asimismo deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 3236/2007, de 5 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

4. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria.

5. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Empleo.

Con el fin de evaluar los expedientes y elevar la propuesta técnica de adjudicación, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:

- a) Presidente: El titular de la Dirección General de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Vocales:
 - Tres representantes de la Dirección General de Empleo.
 - Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales.
- c) Secretario: Uno de los tres representantes de la Dirección General de Empleo.

Asimismo, se podrá solicitar la colaboración de representantes de otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, así como de otros organismos competentes en la materia.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El instructor, a la vista de la propuesta técnica de adjudicación, formulará la propuesta de resolución y lo elevará al órgano competente para conceder.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el titular de la Consejería de Empleo y Mujer, que resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Orden motivada e individualizada.

La Orden de concesión determinará la puntuación obtenida, la cuantía de la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma y su seguimiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas

Los criterios para la valoración de las ayudas serán los siguientes:

- a) Para los puestos subvencionados por la contratación o mantenimiento de personas en situación o riesgo de exclusión social:
 1. Grado de adecuación del puesto de trabajo al proceso de inserción sociolaboral de la persona incorporada, los siguientes puntos por cada puesto:
 - Muy adecuado: 2 puntos.
 - Adecuado: 1 punto.
 2. Grado de dificultad para la incorporación laboral de la persona contratada, los siguientes puntos por cada puesto:
 - Muy difícil: 2 puntos.
 - Difícil: 1 punto.
 3. Porcentaje de puestos destinados a personas en procesos de inserción sobre el total de la plantilla, los siguientes puntos:
 - Más de 30 y hasta 50 por 100: 10 puntos.
 - Más de 50 por 100: 15 puntos.
- b) Para las subvenciones a la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y subvenciones a la contratación de técnicos de producción, por cada contrato:
 1. Experiencia y calificación del técnico: Hasta 4 puntos.
 2. Calidad y adecuación de la memoria-proyecto comprensiva de las acciones y objetivos a desarrollar por dicho técnico y de los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la empresa para su desarrollo: Hasta 3 puntos.

3. Número de trabajadores y grado de exclusión social, con los que desempeñará su tarea el técnico experto: Hasta 3 puntos.

Si existiera empate, se tendrá en cuenta la solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer criterio de cada uno de los dos tipos de subvenciones.

- c) Para las ayudas a la inversión fija afecta a la realización de su objeto social, se tendrá en cuenta:
 1. Número de personas en procesos de inserción beneficiadas por la inversión realizada: Hasta 6 puntos.
 2. Viabilidad del proyecto de inversión que se subvenciona: Hasta 4 puntos.

Si existiera empate, se tendrá en cuenta la solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer criterio de cada uno de los cuatro tipos de subvenciones.
- d) Para las ayudas a la creación de empresas:
 1. Viabilidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
 2. Número de personas en proceso de inserción beneficiadas: Hasta 4 puntos.

7. Aplicación presupuestaria y financiación

El importe destinado a la concesión de subvenciones para el año 2008 será de 997.894,56 euros, correspondientes a la partida 77390 del programa 952 de gastos de la Dirección General de Empleo.

Este tipo de ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de financiación del 50 por 100, en el marco del Programa Operativo 2007-2013: "Competitividad Regional y Empleo", Eje 2, Tema prioritario 71.

8. Cuantía

1. Subvención para creación y mantenimiento de puestos de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Subvención de hasta 5.500 euros por un período de doce meses por puesto de trabajo creado o mantenido.

Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial o tenga un plazo inferior al año, el importe anual máximo se reducirá proporcionalmente.

El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

El número de meses establecido en este artículo se entenderá que es referido a cada trabajador de forma acumulativa, con independencia de las diferentes empresas en las que hubiera sido contratado por lo que una vez alcanzado el límite de tres años este trabajador no generará derecho a ninguna subvención más por este concepto.

La subvención por mantenimiento solo podrá solicitarse por los doce meses siguientes al período anteriormente subvencionado.

2. Subvenciones a la contratación y mantenimiento de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y subvenciones a la contratación y mantenimiento de técnicos de producción.

- 2.1. Se subvencionará la contratación y el mantenimiento de técnicos especializados en orientación y acciones de acompañamiento a la inserción, por un período máximo de doce meses y con un importe máximo de 1.800 euros por puesto de inserción existente en la empresa de inserción a tiempo completo. Se aplicará reducción proporcional si los puestos de inserción son a tiempo parcial.

- 2.2. Se subvencionará la contratación y el mantenimiento de técnicos de producción y comercialización con un importe máximo de 1.200 euros y un período máximo de doce meses por puesto de inserción existente en la empresa de inserción a tiempo completo. Se aplicará reducción proporcional si los puestos de inserción son a tiempo parcial.

Una misma persona no podrá estar contratada como técnico experto en acciones de orientación y acompañamiento y técnico de producción y comercialización.

3. Subvención para inversión fija afecta a la realización de su objeto social.

La subvención para sufragar la inversión en activo fijo afecta a la realización de su objeto social consistirá en el abono de hasta 12.000 euros por cada puesto creado para personas en riesgo de exclusión social.

La inversión subvencionable será como máximo el 90 por 100 de su coste total, debiendo justificarse la realización del 100 por 100 de la inversión.

4. Subvención a la creación de empresas de inserción.

Esta subvención financiará hasta el 50 por 100 de los costes de los gastos para la puesta en marcha de las empresas de inserción, con un límite máximo de 12.000 euros.

9. Período subvencionable

9.1. La acción objeto de subvención para la creación de puestos de inserción y la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento comprenderá los contratos realizados desde el 1 de diciembre de 2007 hasta el momento de presentación de la solicitud.

9.2. La acción objeto de subvención para la contratación de técnicos en acciones de producción y comercialización comprenderá los contratos existentes en la empresa de inserción hasta el momento de presentación de la solicitud y los gastos realizados desde el 1 de enero de 2008.

9.3. La acción objeto de subvención para las ayudas a la creación de empresas de inserción comprenderá los gastos realizados desde el 1 de enero de 2008 hasta los doce meses siguientes a la fecha de publicación de esta Orden.

9.4. Las inversiones en activo fijo y los contratos deberán haberse realizado a partir de 1 de enero de 2007.

9.5. Se subvencionará el mantenimiento de los puestos de inserción y de los técnicos de acompañamiento por doce meses siguientes al período anteriormente subvencionado.

10. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente orden podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

11. Pago y justificación de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden.

2. No podrán percibir subvenciones quienes no estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria del Estado o tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Empleo.

3. El pago de las ayudas para la creación y/o mantenimiento de puestos de inserción, ayudas para la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y ayudas para la contratación de técnicos de producción y comercialización se realizará del siguiente modo:

- 3.1. Se realizará un único pago del 100 por 100 de la subvención que se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, mediante "anticipo a cuenta", según se establece en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Los pagos que corresponda realizar, superiores a 6.010,12 euros, se considerarán como anticipos a cuenta y se afianzarán mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total del anticipo a cuenta más los intereses de demora. Previo al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Dicho aval será presentado en el plazo de un mes desde la notificación de la Orden de concesión.

- 3.2. La documentación justificativa de las ayudas comprenderá la siguiente:

- a) Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.
- b) Copia de las nóminas y acreditación del abono de los salarios percibidos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 1. Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.
 2. Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
- c) En el supuesto de altas, bajas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar la siguiente documentación:
 1. Relación de trabajadores afectados por estas situaciones (Anexo IX).
- d) En los supuestos de altas, incorporaciones de trabajadores o modificaciones de contratos:
 1. El correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2).
 2. Copia de los contratos de trabajo registrados o comunicados a la Oficina de Empleo correspondiente.
- e) En el supuesto de baja de los trabajadores, copia de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de los cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural. La documentación justificativa correspondiente a los meses vencidos se presentará en el plazo de cuarenta días siguientes a la notificación de la orden de concesión.

Junto con la última documentación justificativa que se presente se acompañará un informe final descriptivo de las acciones realizadas por las empresas para la inserción laboral de los trabajadores subvencionados en proceso de inserción.

Una vez acreditado de este modo el cumplimiento, se iniciarán los trámites para el levantamiento del aval.

4. El pago de las ayudas para inversiones en activo fijo se llevará a cabo mediante alguna de las siguientes formas, a elección del beneficiario:

- 4.1. Previa justificación de la inversión y el empleo, para lo cual deberá presentarse la documentación justificativa que lo acredite en el plazo de un mes desde la notificación de la orden de concesión.
- 4.2. Mediante "anticipo a cuenta", según se establece en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, previo aval que garantice la ejecución de la inversión y las contrataciones comprometidas. Dicho aval será presentado en el plazo de un mes desde la notificación de la orden de concesión y otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que cubra la totalidad del importe del anticipo a cuenta.
- 4.3. Justificación parcial y pago anticipado de la cantidad no justificada y garantizada mediante aval.
- 4.4. En caso de haberse optado por la fórmula de anticipo a cuenta garantizado mediante aval, se concederá a los beneficiarios seis meses para ejecutar la inversión, plazo que se contará a partir del cobro de la subvención, pudiendo concederse ampliación del plazo anterior a petición del interesado, siempre que este lo solicite durante el quinto mes, y podrá consistir en un máximo de tres meses de acuerdo con

lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 4.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.6. Finalizado el plazo anterior para la realización del proyecto de inversión, inicial o ampliado, se presentará en el plazo máximo de un mes la documentación justificativa siguiente:
- Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, número de serie, en su caso, proveedor, importe neto y bruto, IVA y ubicación física.
 - Copia compulsada de las facturas de las inversiones realizadas.
 - Copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas anteriores, mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
 - Copia de la póliza de seguro de los activos subvencionables y último recibo pagado.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La ayuda para la inversión en activo fijo estará sujeta al límite regulado en el artículo 34.2 del Reglamento (CE) 1083/2006 y 3.7 del Reglamento 1081/2006, de Fondo Social Europeo.

5. El pago y la justificación de las ayudas para la creación de empresas de inserción se realizará del siguiente modo:

- 5.1. Se realizará un único pago del 100 por 100 de la subvención que se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, mediante "anticipo a cuenta", según se establece en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Los pagos que corresponda realizar, superiores a 6.010,12 euros, se considerarán como anticipos a cuenta y se afianzarán mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias,

por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, por el importe total del anticipo a cuenta más los intereses de demora. Previo al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Dicho aval será presentado en el plazo de un mes desde la notificación de la orden de concesión.

- 5.2. La justificación se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la orden de concesión para las empresas que se encuentren realizando actividades con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, las restantes empresas presentarán la documentación justificativa en el mes posterior a contar desde la fecha en que se produzca el alta de la entidad en el Impuesto de Actividades Económicas.

La documentación justificativa a presentar en ambos supuestos es la siguiente:

- a) Relación ordenada de toda la documentación justificativa del gasto realizado.
- b) Facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados y, en los casos en que esto no sea posible con arreglo a las normas fiscales y contables nacionales, documentos contables de valor probatorio equivalente. Las facturas habrán de ajustarse a derecho, según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán corresponderse con los conceptos que figuran en el presupuesto anexo a la solicitud.
- c) En su caso, certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.
- d) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor.

Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

Solo se admitirán gastos que se adecuen a las condiciones normales del mercado.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE PROMOCIÓN O INSERCIÓN												
Titular Jurídico :.....												
C.I.F./N.I.F.:..... N° Inscripción Seg. Social:.....												
Domicilio Social:..... Teléfono:.....												
Correo Electrónico :..... C.P.:.....												
Localidad:..... Provincia:..... Epígrafe I.A.E.:.....												
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente a los del CEE)												
Domicilio(calle, plaza.):..... número:.....												
Código postal:..... Localidad:..... Provincia:.....												
Teléfono:..... Fax:..... Correo electrónico:.....												
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL												
Nombre y apellidos..... NIF:.....												
Teléfono:..... Fax:..... Correo electrónico:.....												
Cargo:.....												
3. TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EL EJERCICIO 2008												
<input type="checkbox"/> Ayudas a la creación y/o al mantenimiento de puestos de trabajo de inserción de personas en situación de riesgo de exclusión social.												
<input type="checkbox"/> Ayudas a la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.												
<input type="checkbox"/> Ayudas a la contratación de técnicos de producción y comercialización.												
<input type="checkbox"/> Ayudas para la inversión en equipamiento.												
<input type="checkbox"/> Ayudas a la creación de Empresas de Inserción.												
4. DATOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA PARA EL EJERCICIO 2008												
Importe solicitado <input type="text"/>												
5. DATOS DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA DE PROMOCIÓN O INSERCIÓN												
Nº de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social <input type="text"/>												
Nº Total de trabajadores <input type="text"/>												
Porcentaje de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en relación con el total de la plantilla (%) <input type="text"/>												
6. DATOS DE LA ENTIDAD DE DEPÓSITO A EFECTOS DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN												
CÓDIGO ENTIDAD			OFICINA			DC		NÚMERO DE CUENTA				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En.....ade.....de 200..
(Firma del Representante Legal)

Fdo:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

DESTINATARIO	ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO C/ Santa Hortensia 30, Madrid 28002 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER
--------------	---



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 4.2, letras e y f, DE LA ORDEN 3236/2007, DE 5 DE NOVIEMBRE

Titular Jurídico:CIF/NIF:

Representante Legal:NIF.....

DECLARA QUE

1. Se cumplen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, (Artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
2. Ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

En, a.....de.....de 200....

(Firma del Representante Legal)

Firmado:.....



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO III

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Comunidad de Madrid

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUJETOS PASIVOS EXENTOS DEL PAGO DEL I.A.E.
SOCIEDADES MERCANTILES O LABORALES Y SOCIEDADES CIVILES**

Titular Jurídico: CIF/NIF

Representante Legal: NIF

DECLARA

Que la empresa tiene una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En.....a.....de.....de 200...
(Firma del Representante Legal)

Fdo.:.....



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO IV

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

Titular Jurídico: CIF/NIF.....

Representante Legal: NIF.....

DECLARA QUE

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden:

- NO ha presentado solicitud ni obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.
- SÍ ha presentado solicitud o/y obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha:

AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID/OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O ENTIDADES PRIVADAS

ORGANISMO PÚBLICO/ ENTIDAD PRIVADA	LÍNEA DE AYUDA (1)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA

Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público o entidad privada, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 200..
(Firma del Representante Legal)

Fdo .:

(1) Especificar texto legal de convocatoria y Boletín Oficial de Publicación



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO V

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



CESIÓN DE DATOS

Titular Jurídico: CIF/NIF

Representante Legal: NIF

Acogiéndose al artículo 12 de la Orden,

NO AUTORIZA

A la Consejería de Empleo y Mujer para obtener los datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y otros organismos de la Comunidad de Madrid, debiendo aportar los certificados acreditativos de haber cumplido con estas obligaciones, con la solicitud de subvención y con las justificaciones mensuales del gasto.

En.....a.....de.....de 200..
(Firma del Representante Legal)

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS A PERSONAS EN PROCESO DE INSERCIÓN

1.1. Relación de trabajadores en proceso de inserción en puestos MANTENIDOS (contratados en ejercicios anteriores)

Nombre y apellidos	DNI	Fecha de contratación	Fecha baja del contrato	% Jornada

1.2. Relación de trabajadores en proceso de inserción en puestos CREADOS en el presente ejercicio

Nombre y apellidos	DNI	Fecha de contratación	Fecha baja del contrato	% Jornada

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA

EUROS

En.....a.....de.....de 200..
(Firma del Representante Legal)

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO VII

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



**SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE EXPERTOS
EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN**

Nombre y apellidos del técnico contratado:		DNI:
Entidad contratante:	<input type="checkbox"/> Empresa de inserción <input type="checkbox"/> Promotora	
Tipo de contrato:		
Duración del contrato	Inicio:	Fin:
Formación y experiencia que acredita:		
% Jornada:		

Nombre y apellidos del técnico contratado:		DNI:
Entidad contratante:	<input type="checkbox"/> Empresa de inserción <input type="checkbox"/> Promotora	
Tipo de contrato:		
Duración del contrato	Inicio:	Fin:
Formación y experiencia que acredita:		
% Jornada:		

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA

EUROS

En.....a.....de.....de 200..
(Firma del Representante Legal)

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO VIII

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Comunidad de Madrid

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Nombre y apellidos del técnico contratado:		DNI:
Entidad contratante:	<input type="checkbox"/> Empresa de inserción <input type="checkbox"/> Promotora	
Tipo de contrato:		
Duración del contrato	Inicio:	Fin:
Formación y experiencia que acredita:		
% Jornada:		

Nombre y apellidos del técnico contratado:		DNI:
Entidad contratante:	<input type="checkbox"/> Empresa de inserción <input type="checkbox"/> Promotora	
Tipo de contrato:		
Duración del contrato	Inicio:	Fin:
Formación y experiencia que acredita:		
% Jornada:		

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA

EUROS

En.....a.....de.....de 200..
(Firma del Representante Legal)

Fdo.:

